

Expediente: **056150644037**Radicado: **AU-02587-2024**

Sede: REGIONAL VALLES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 30/07/2024 Hora: 08:07:05 Folios: 2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número CE-12217-2024 del 26 de julio de 2024, la señora DIANA ANDREA ORTIZ ECHEVERRI, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 39.446.521, en calidad de autorizada de DAVID JIMENEZ CHICA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.128.281.972, representante legal del PROYECTO MEDIEVAL PARQUE COMERCIAL Y RESIDENCIAL S.A.S. identificada con NIT. 901282964-2, y NATALIA BONNETT VIECO, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 43.744.114, representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDECOMISO MEDIEVAL PARQUE COMERCIAL Y RESIDENCIAL, con NIT 830053812-2, presentó ante Cornare solicitud para PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS en beneficio del predio identificado con Folio De Matricula Inmobiliaria Nro. 020-226220 Ubicado en el Barrio San Antonio de Pereira, de Rionegro, Antioquia, con el fin de ejecutar el proyecto comercial y de vivienda "MEDIEVAL".

Que la **SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS Y APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE FLORA SILVESTRE** cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.10.1.1 (modificado por el Decreto 1532 de 2019) del Decreto 1076 de 2015, el artículo 70 de la ley 99 de 1993 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS solicitado por la señora DIANA ANDREA ORTIZECHEVERRI, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 39.446.521, en calidad de autorizada de DAVID JIMENEZ CHICA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.128.281.972, representante legal del PROYECTO MEDIEVAL PARQUE COMERCIAL Y RESIDENCIAL S.A.S. identificada con NIT. 901282964-2, y NATALIA BONNETT VIECO, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 43.744.114, representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDECOMISO MEDIEVAL PARQUE COMERCIAL Y RESIDENCIAL, con NIT 830053812-2, o quienes hagan sus veces al momento, en beneficio de los individuos árboles ubicados en el predio identificado con Folio De Matricula Inmobiliaria Nro. 020-226220 Ubicado en el Barrio San Antonio de Pereira, de Rionegro, Antioquia, con el fin de ejecutar el proyecto comercial y de vivienda "MEDIEVAL".

PARÁGRAFO: Conforme a las autorizaciones que reposan en el radicado CE-12217-2024 del 26 de julio de 2024, PROYECTO MEDIEVAL PARQUE COMERCIAL Y RESIDENCIAL S.A.S, representado legalmente por el señor DAVID JIMENEZ CHICA, o quien haga sus veces al momento, será el titular de los derechos y obligaciones del acto administrativo que autorice o niegue permiso ambiental de aprovechamiento forestal de árboles aislados.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional VALLES DE SAN NICOLÁS, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado CE-12217-2024 del 26 de julio de 2024.

 $Ruta: \| cordc01 \| S. Gestion \| APOYO \| Gestión \| Jurídica \| Anexos \| Ambiental \| Tramites ambientales \| Recurso Bosques \| R. Flora maderable \| no maderable \| Aprovechamiento arboles aislados$

Vigente desde: 12-Nov-19

F-GJ-193 V.02









Parágrafo Primero: En caso que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por **Cornare**, conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019.

Parágrafo segundo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto **Cornare** se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORME a la parte solicitante, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 633 de 2000, el acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE Nro. 200 del 23 de junio del 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una veziniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÏCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor DAVID JIMENEZ CHICA, en calidad de representante legal de la sociedad PROYECTO MEDIEVAL PARQUE COMERCIAL Y RESIDENCIAL S.A.S, o a quien haga sus veces al momento, conforme lo establece la ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 056150644037

Proyectó: Judicante Julian Alzate Amariles. Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento forestal de árboles aislados y flora silvestre.

Fecha: 29/07/2024

 $Ruta: \cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión\Jurídica \cord: Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso\Bosques\R. Flora maderable y no maderable \Aprovechamiento\ arboles aislados$

Vigente desde: 12-Nov-19

F-GJ-193 V.02





